

(R. C. del S. 378)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, y la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil dólares (\$144,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 46, Apartado a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2019, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a las siguientes instrumentalidades la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, y la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil dólares (\$144,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 46, Apartado a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2019, para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Municipio de Camuy

a. Para obras y mejoras permanentes 10,274.97

Subtotal \$10,274.97

2. Superintendencia del Capitolio

a. Para cubrir costos, para automatizar y canalizar los servicios de la Superintendencia del Capitolio, sin limitarse al manejo de casos, procesos de subastas, compras y tendrá la capacidad de generar reportes en tiempo real a través de informes estadísticos.

144,000.00

Subtotal \$144,000.00

Gran Total \$154,274.97

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales, federales, y/o particulares.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017 conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017 y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017 enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Ledo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico